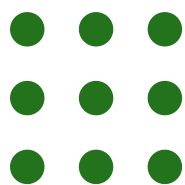


PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

La salud es un derecho que
debe garantizarse a todas las
personas





2

DERECHOS FUNDAMENTALES

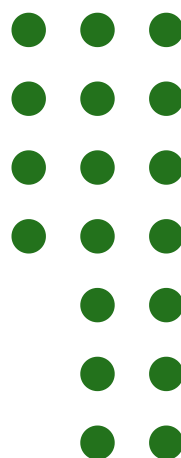
El derecho a la salud no existe de manera aislada, sino que se sustenta en cuatro derechos esenciales que lo convierten en un bien público:

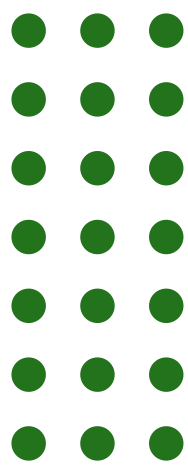
Derecho a la vida: La salud es indispensable para garantizar una vida digna. Sin acceso a servicios de salud adecuados, este derecho se ve vulnerado.

Derecho a la asistencia sanitaria: Toda persona tiene derecho a recibir atención médica oportuna, independientemente de su condición socioeconómica. Esto implica acceso a hospitales, médicos, medicamentos y tratamientos adecuados.

Derecho al bienestar: La salud no solo se trata de ausencia de enfermedad, sino de bienestar físico, mental y social. Esto implica acceso a condiciones de vida dignas, como agua potable, alimentación saludable y un ambiente seguro.

Derecho a la participación: La comunidad debe tener voz en la toma de decisiones sobre su propia salud. Esto incluye espacios para expresar inquietudes, proponer mejoras y supervisar la calidad de los servicios.





POLÍTICAS NACIONALES

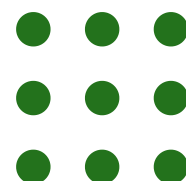
3



El Estado garantiza la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre salud pública a través de:

Participación Ciudadana: Se refiere al derecho de todas las personas a involucrarse en la formulación, implementación y evaluación de políticas de salud. Esto incluye desde expresar opiniones hasta formar parte de comités de salud.

Participación Social en Salud: Es una forma estructurada de intervención de la comunidad en el sistema de salud. A través de organizaciones comunitarias, asociaciones de pacientes y otras instancias, la sociedad puede supervisar y proponer mejoras en los servicios de salud, asegurando que sean accesibles y de calidad.



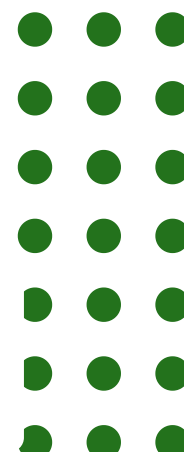
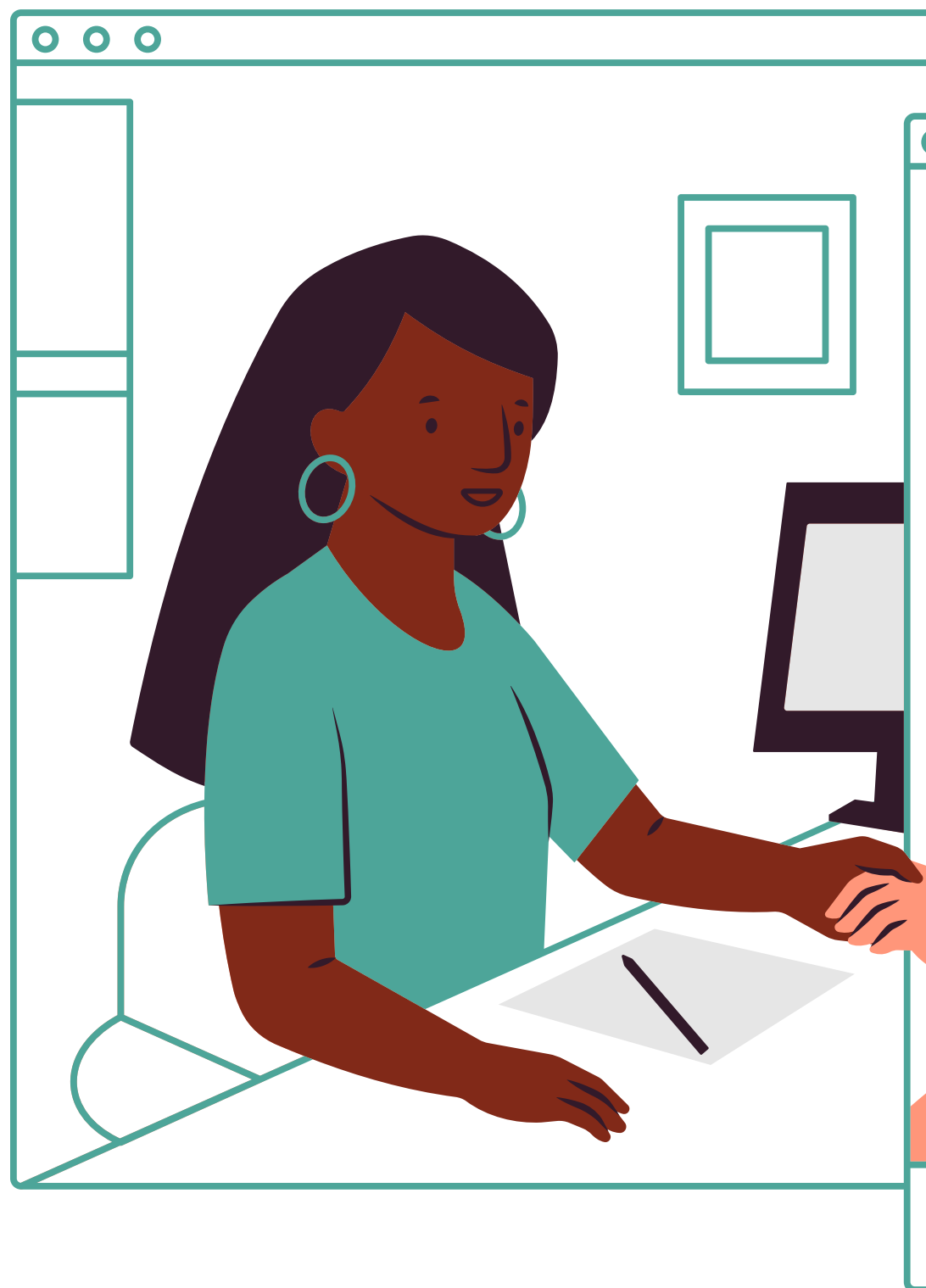
INSTANCIA DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD

La comunidad juega un papel clave en la fiscalización de la salud pública, asegurando:

Calidad de los servicios: se garantiza no solo un trato digno y humano, sino también una atención respaldada por profesionales capacitados, espacios adecuados y recursos suficientes que permitan responder de manera integral a las necesidades de cada usuario.

Eficacia en la atención: se asegura que los programas, procedimientos y tratamientos de salud realmente cumplan con su propósito.

Oportunidad en la prestación del servicio: que la atención médica se preste en el momento preciso, evitando demoras innecesarias en citas, diagnósticos, urgencias o tratamientos que puedan afectar la salud y la calidad de vida de las personas.



DERECHOS DE LOS PACIENTES

La participación social en salud permite:

Apoyar los derechos de los pacientes, fortaleciendo la garantía de un trato digno y el acceso equitativo a los servicios.

Garantizar el uso eficiente de los recursos, promoviendo transparencia y responsabilidad en su manejo.

Involucrar a los ciudadanos y pacientes en la toma de decisiones, fomentando su voz activa en la construcción de políticas y programas que respondan a las verdaderas necesidades de la comunidad.



MARCO NORMATIVO

6

El marco normativo colombiano reconoce la **participación social en salud** como un derecho fundamental y un pilar del sistema de salud.

La **Ley 100 de 1993** organiza el Sistema de Salud, otorgando a los usuarios capacidad de incidencia. Posteriormente, la **Ley 1438 de 2011** y la Política de Participación Social en Salud refuerzan los mecanismos de veeduría y decisión comunitaria, asegurando la salud como bien público.

La **Constitución de 1991**, en sus artículos 1, 2 y 103, la establece como principio esencial de la democracia y en el **artículo 49** garantiza la salud como derecho de todos.

El **Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2063 de 2017**, adopta la Política de Participación Social en Salud con el fin de fortalecer a la comunidad en la gestión, control y fiscalización de las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN



Audiencia Pública de Rendición de Cuentas: espacio donde la ciudadanía defiende el interés público y la Entidad informa sus resultados de gestión, sometiéndose al control social.

Encuestas de satisfacción: mecanismo aplicado al finalizar la atención, para conocer la percepción de los usuarios sobre el servicio recibido.

Veedurías ciudadanas: instancias democráticas que permiten a personas u organizaciones comunitarias vigilar la gestión pública.

PQRSDF (Peticiónes, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones): manifestaciones verbales o escritas que cualquier persona puede presentar de manera respetuosa. Las instituciones cuentan con buzones de PQRSDF; pregunta por su ubicación para usarlos.

**La participación de la comunidad
en salud fortalece el sistema y
garantiza el acceso equitativo.**

**¡Involucrémonos por una
salud digna para todos!**

